



UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

REGULACIÓN CONTABLE
CONTADURÍA PÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Vicerrectoría de Educación a Distancia y virtual

2016



El módulo de estudio de la asignatura Regulación Contable es propiedad de la Corporación Universitaria Remington. Las imágenes fueron tomadas de diferentes fuentes que se relacionan en los derechos de autor y las citas en la bibliografía. El contenido del módulo está protegido por las leyes de derechos de autor que rigen al país.

Este material tiene fines educativos y no puede usarse con propósitos económicos o comerciales.

AUTOR

Rubén Darío Raga Perlaza

Contador Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Especialista en: Revisoría Fiscal

Diplomados:

Gestión en Control Interno

Norma Internacionales de Información Financiera NIIF

Experiencia Laboral:

Avicultura Integral S.A.: Auditoría y Control Interno

Cooperativa de Servicios Multiactiva PREAMVBIENTAL: Revisor Fiscal

Aguas del Norte Antioqueño S.A. ESP; Revisor Fiscal

SERCAEX: Coordinador Financiero

Investigación: Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, Proyecto de Investigación "EL CONSULTORIO CONTABLE ADSCRITO A LAS IES COMO SOLUCION DE APOYO A LOS COMERCIANTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

ruben.raga@hotmail.com

Nota: el autor certificó (de manera verbal o escrita) No haber incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario eximió de toda responsabilidad a la Corporación Universitaria Remington, y se declaró como el único responsable.

RESPONSABLES

Jorge Alcides Quintero Quintero

Decano de la Facultad de Ciencias Contables

jquintero@uniremington.edu.co

Eduardo Alfredo Castillo Builes

Vicerrector modalidad distancia y virtual

ecastillo@uniremington.edu.co

Francisco Javier Álvarez Gómez

Coordinador CUR-Virtual

falvarez@uniremington.edu.co

GRUPO DE APOYO

Personal de la Unidad CUR-Virtual

EDICIÓN Y MONTAJE

Primera versión. Febrero de 2011.

Segunda versión. Marzo de 2012

Tercera versión. noviembre de 2015

Cuarta versión 2016



Esta obra es publicada bajo la licencia Creative Commons.
Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual 2.5 Colombia.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1 MAPA DE LA ASIGNATURA	5
2 UNIDAD 1 MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTADURIA PÚBLICA	6
2.1.1 RELACIÓN DE CONCEPTOS.....	7
2.1.2 OBJETIVO GENERAL	7
2.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
2.2 tema 1 Antecedentes Históricos de La Contaduría Pública.....	8
2.2.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE	9
2.3 tema 2 Normatividad Contable	9
2.3.1 Normatividad Contable	10
2.3.2 EJERCICIO DE APRENDIZAJE	11
3 UNIDAD 2 METODOLOGÍA Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS	13
3.1.1 RELACIÓN DE CONCEPTOS.....	15
3.1.2 OBJETIVO GENERAL	15
3.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
3.2 tema 1 Marco Legal Sector Público	16
3.2.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE	17
3.3 tema 2 Marco Legal Contable Sector Privado con y sin Ánimo de Lucro	18
3.3.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE	20
4 unidad 3 IMPORTANCIA DE LOS NORMOGRAMAS	21
4.1.1 RELACIÓN DE CONCEPTOS.....	22
4.1.2 OBJETIVO GENERAL	23
4.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23

4.2	Importancia de los normogramas 418	23
4.2.1	EJERCICIO DE APRENDIZAJE	23
4.3	Construcción de Normogramas	24
4.3.1	EJERCICIO DE APRENDIZAJE	25
5	PISTAS DE APRENDIZAJE	26
6	GLOSARIO	27
7	BIBLIOGRAFÍA	28

1 MAPA DE LA ASIGNATURA



2 UNIDAD 1 MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTADURIA PÚBLICA

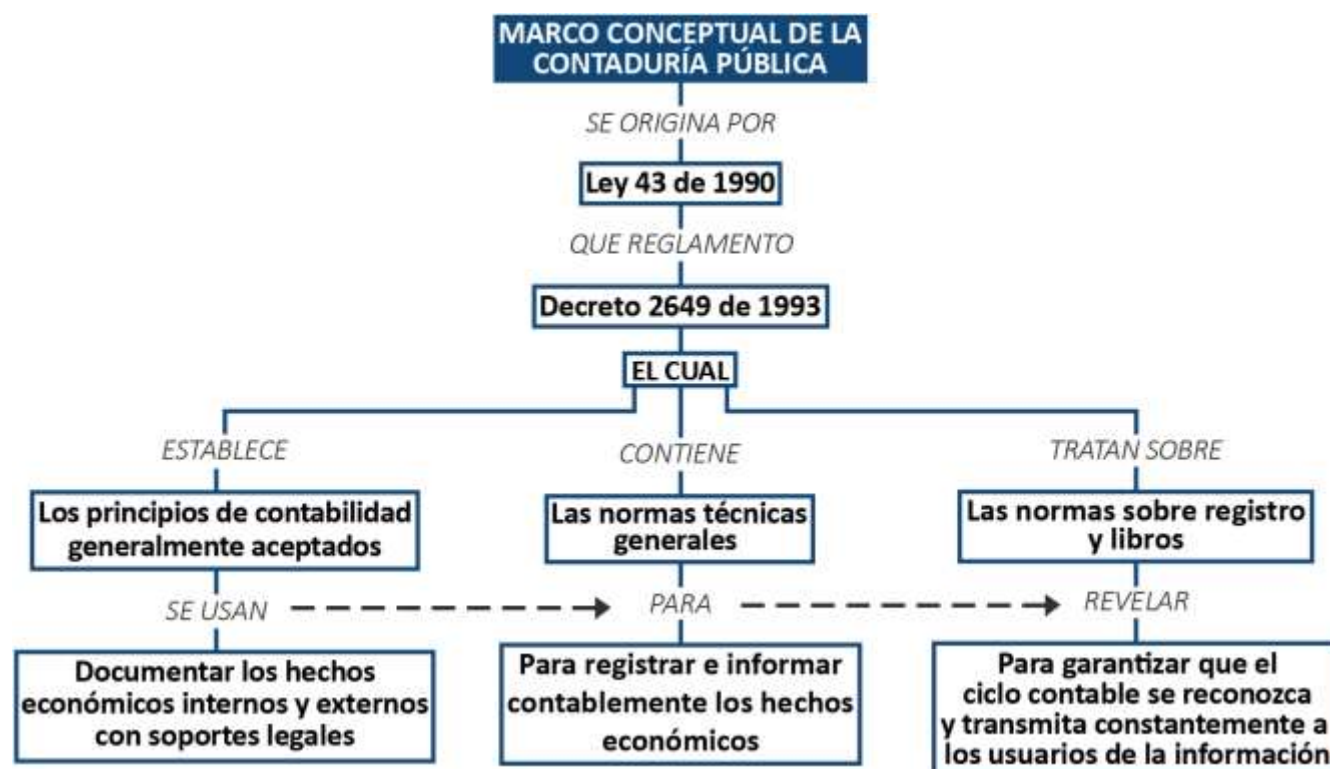


Propósitos según la Ley o regulación de un país para usar las NIIF para Pymes [Enlace](#)



Contabilización y normatividad que se aplica en una S.A.S. [Enlace](#)

2.1.1 RELACIÓN DE CONCEPTOS



2.1.2 OBJETIVO GENERAL

Verificar la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia en las operaciones contables y financieras.

2.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Aplicar de manera confiable los criterios de registro en la contabilización de los hechos económicos que realizan las organizaciones.
- Revelar la información de manera oportuna y transparente a los diferentes usuarios, ya sean estos inversionistas, el Estado, los acreedores, el sector financiero sobre la información financiera de una entidad, con el fin de evaluar la gestión empresarial y que sirva como base esencial para la toma de decisiones internas como externas de inversión o de endeudamiento.

2.2 TEMA 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Para todos los que se inician en la formación académica en cualquier disciplina, debe conocer sus antecedentes históricos, y así conocer su evolución a través de las diferentes etapas y los aportes que esta ha hecho al ser humano, a nivel educativo, salud, social ó económico entre otros.

Los antecedentes históricos en materia de los principios de contabilidad y de información contable data desde la época del renacimiento (Siglo XV), y es en esta etapa de la vida del ser humano que aparecen las primeras expresiones de información contable, gracias a los aportes que aparecieron en el siglo XV, cuando en Italia el monje fray Lucca Paccioli, escribe textos sobre la forma de cómo llevar los registros de las operaciones que se realizaban en las entidades, siendo estos un reflejo sobre lo actuado y real de los recursos que participaron en una actividad, es así como escribe libros que aportan herramientas sobre cómo registrar la obtención y aplicación de recursos.

La memoria del ser humano es limitada. Desde que tuvo la invención de los primitivos sistemas de escritura, el hombre los ha utilizado para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica que le era preciso recordar.

Las primeras civilizaciones que surgieron sobre la tierra tuvieron que hallar la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con demasiada frecuencia y eran demasiado complejos para poder ser conservados en la memoria. Reyes y sacerdotes necesitaban calcular la repartición de tributos, y registrar su cobro por uno u otro medio. La organización de los ejércitos también requería un cálculo cuidadoso de las armas, pagas y raciones alimenticias, así como de altas y bajas en sus filas.

Algunas sociedades que carecían de escritura en sentido escrito utilizaron, sin embargo, registros contables; tal es el caso de los Incas, que empleaban los quipus, agrupaciones de nudos de distintas formas y colores ordenados a lo largo de un cordel, y cuya finalidad, aún no desvelada totalmente era, sin duda, la de efectuar algún tipo de registro numérico.

“En 1494 el monje veneciano Fray Luca Pacciolo publica el primer libro que recoge el método de doble entrada o partida doble denominado De Computis et Scrituris lo cual revolucionó las formas de registro existentes y haciéndolos de uso universal, mostrando el método de la partida doble tal y como lo utilizamos en la actualidad. De la referida obra se plantea entre sus principales presupuestos el siguiente: "(...) De todo cuanto pongas en ella la harás deudora día por día en tus libros... Y haz como si este almacén fuese una persona deudora de cuanto en él pongas o gastes por cualquier concepto y así también, por el contrario lo harás acreedora común de todo cuanto saques o recibas de ella, como si fuera un deudor que te pagase en parte. Son muchos los que en sus libros hacen deudora a la persona a cuyo cargo tiene el almacén, aunque esto no debe hacerse sin contar con dicha persona".¹

¹<http://www.monografias.com/trabajos46/funcionamiento-contable/funcionamiento-contable2.shtml>

Estas manifestaciones que hasta nuestros días, han sido fuente esencial de reconocimiento y registro de los hechos económicos en las organizaciones tanto públicas como privadas, son algunos de los aportes del monje Fray Luca Pacciolo en sus textos (Libro de inventario y Balances, Borrador o Comprobante, Diario y Mayor), es gracias a este monje que aún siguen siendo vigentes, por supuesto con las actualizaciones y cambios sustanciales debido a la evolución económica y de operaciones de los países y a los nuevos mercados de bienes y servicios, pero que en su esencia sigue conservando los primeros vestigios de principios o postulados de contabilidad.

2.2.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE

Realizar una breve descripción de la evolución del cómo sería la contabilidad en los inicios del comercio, hasta llegar a nuestros días.

PISTAS DE APRENDIZAJE

Traer a la memoria:



Tener en cuenta: la memoria del ser humano es limitada. Desde que tuvo la invención de los primitivos sistemas de escritura, el hombre los ha utilizado para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica que le era preciso recordar.

2.3 TEMA 2 NORMATIVIDAD CONTABLE

Es preciso indicar que la profesión contable y su marco legal está amparado en primer término por la carta magna del Estado como es la Constitución Nacional Colombiana en su artículo 354, donde se establece el control y la responsabilidad fiscal sobre la contabilidad del estado y sobre lo adecuado de los controles, artículo 354 CN “Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.”

“Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.²

Igualmente a través de la Ley 145 de 1960 y de la Ley 43 de 1990, se dictan las disposiciones en materia de la responsabilidad en el ejercicio profesional en la aplicación de las ciencias contables, establece en la norma quien puede ejercer como contador público, cómo debe ejecutar su trabajo, su alcance y las normas de informar sobre lo actuado y la conducta que deben observar los profesionales que ejercen la profesión.

La misma ley 43 de 1990, en el artículo 6 da origen legal a los “LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN COLOMBIA. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente

² Secretaría del Senado. *El Presupuesto*. 2012.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr011.html

aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observadas al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Es así también, como los diferentes sectores económicos del país, sin importar la participación de los recursos y aportes patrimoniales deberán observar las disposiciones vigentes de la ley, en cuanto a la forma de identificar, registrar y revelar las operaciones establecidas en el decreto 2649 de 1993, en el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente en Colombia, hasta ahora vigentes, donde se espera que con la entrada en vigencia de la ley 1314 de 2009 (Ley Contable), donde se espera la regulación de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Donde éstos se modificarán o se eliminarán con la entrada en vigencia de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).

2.3.1 NORMATIVIDAD CONTABLE

- **Ley 43 de 1990:** es el marco que regula las actuaciones del contador público en Colombia, la forma de realizar su trabajo, se proclama el código de Ética que se debe observar por todos los que ejercen la profesión, además de las funciones que tienen los dos órganos de control de nuestra profesión el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Junta Central de Contadores, siendo el primero el encargado de impartir guías técnicas en el proceso de la información financiera, y la Junta Central, la institución que vigila y sanciona a los contadores que infringen la norma a través del régimen disciplinario del Contador Público.
- **Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 354:** la Constitución Nacional, es la norma de normas, en ella se establece el ordenamiento de todo lo legal, y en ella dispone la libertad de profesión, de empresa y los derechos de los ciudadanos, se dan las orientaciones de cómo se debe organizar la información contable del país y en cabeza de quien recae la responsabilidad de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
- **Ley 87 de 1993:** trata sobre disposiciones en materia de control interno, que deben observar las instituciones del estado que tienen cómo procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, especialmente sobre el control de la información contable que deben revelarse en los estados financieros.
- **Ley 298 de 1996:** en esta Ley se establecen las funciones del Contador General de la Nación, se dispone además la característica del profesional quien va a ejercer este cargo y se dan las orientaciones de la estructura de la contabilidad pública.
- **Ley 42 de 1993:** la presente Ley comprende el conjunto de preceptos que regulan los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero, de los organismos que lo ejercen en los niveles nacional, departamental y municipal y de los procedimientos jurídicos aplicables. Se entiende como Control Fiscal la función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.
- **Ley 734 de 2002:** así como la ley 43 de 1990, a través de la Junta Central de Contadores, se encarga de vigilar y sancionar a los contadores públicos que ejercen su actividad en el sector privado y, el sector

público a través de esta ley dispone de una oficina que vigila las actuaciones de los servidores públicos y las faltas disciplinarias contra la ética.

- **Ley 594 de 2000:** la presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, es decir donde la forma de guardar la información de todos los actos que se realizan y de igual manera la forma de soportar la información financiera, así mismo, los comerciantes deben observar las disposiciones que trata el código de comercio colombiano, en materia de la correspondencia e información que los comerciantes deben manejar y disponer por un tiempo determinado en la ley.
- **Ley 1314 de 2009:** los propósitos de esta Ley, es regular los principios, conceptos, técnicas y normas contables para el aseguramiento de información, además que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información.
- **Decreto 2649 de 1993:** esta norma establece el marco regulatorio en materia de principios contables y normas sobre la revelación de la información, que se debe observar al momento de registrar los diferentes hechos económicos por parte de los diferentes sectores de la economía.
- **Decreto 1599 de 2005:** dispone para las entidades del estado la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993., en los diferentes componentes del modelo se dispone la manera de cómo deben funcionar las diferentes aéreas y/o procesos, en cada una de las instituciones del Estado.
- **Resolución 142 de 2006:** mediante esta resolución se dan las instrucciones para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000:2005, el cual hace parte integrante de la presente resolución y tiene como propósito orientar a las entidades en la implementación y desarrollo de cada uno de los subsistemas, componentes y elementos que conforman el Modelo Estándar de Control Interno.
- **Resolución 354 y 356 de 2007:** trata sobre las funciones del Contador General, en cuanto al manejo de la información contable, la cual consiste en uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, además sobre la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable.

2.3.2 EJERCICIO DE APRENDIZAJE

Efectúe, una lista de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, e identifique aquellos que se aplican en el sector público y los que se aplican en el sector privado, determinar su importancia y la utilidad en la información financiera, para los usuarios internos y externos.

PISTAS DE APRENDIZAJE



Traer a la memoria:

Tener en cuenta: la normatividad contable vigente (Ley 42 de 1993 y Decreto 2649 de 1993).

Tener en cuenta: a través de la Ley 145 de 1960 y de la Ley 43 de 1990, se dictan las disposiciones en materia de la responsabilidad en el ejercicio profesional en la aplicación de las ciencias contables, establece en la norma quien puede ejercer como contador público, cómo debe ejecutar su trabajo, su alcance y las normas de informar sobre lo actuado y la conducta que deben observar los profesionales que ejercen la profesión.

3 UNIDAD 2 METODOLOGÍA Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS

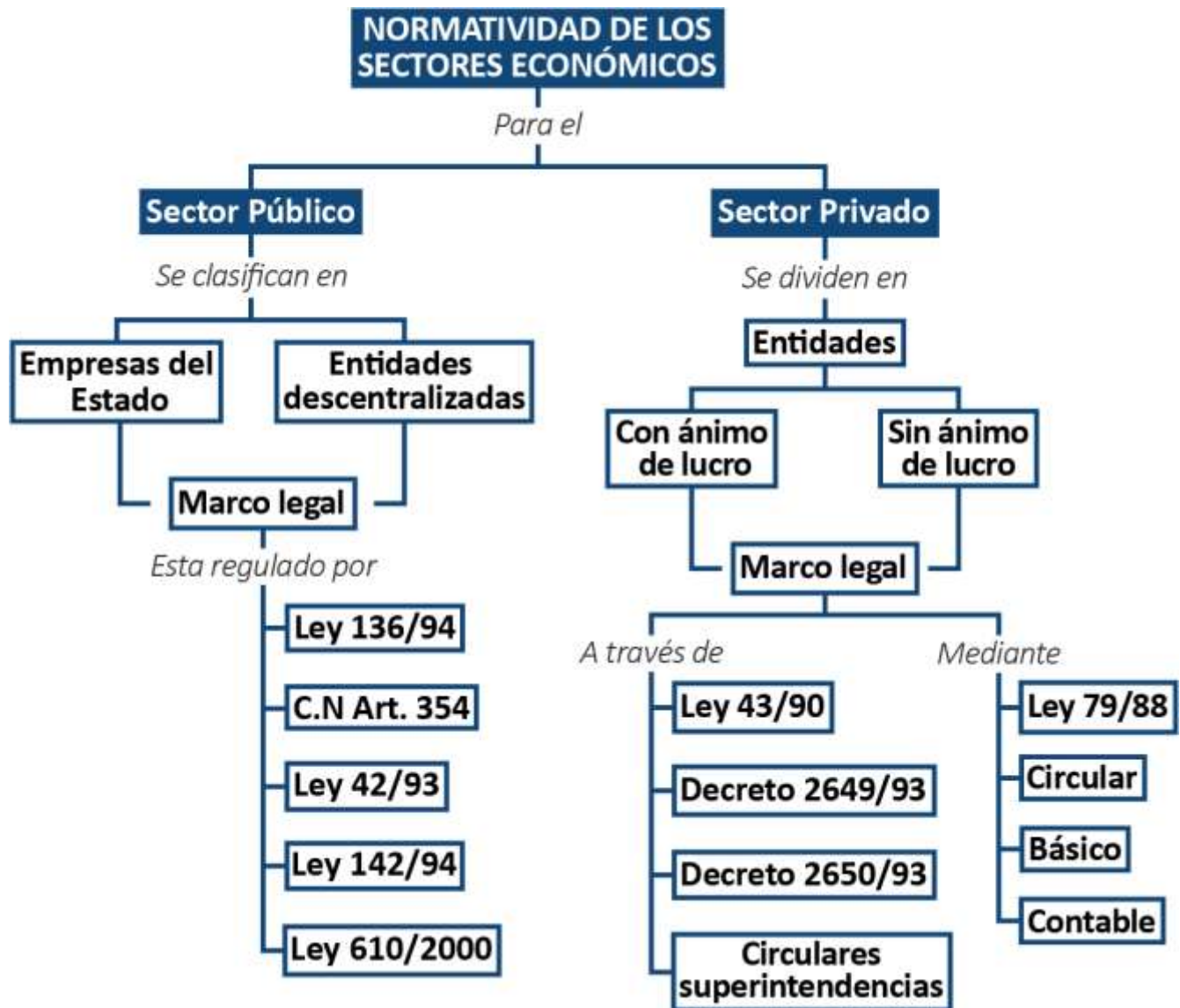


Tipos de empresas [Enlace](#)



Tipos de sociedades con ánimo de lucro [Enlace](#)

3.1.1 RELACIÓN DE CONCEPTOS



3.1.2 OBJETIVO GENERAL

Hacer que se cumpla la normatividad vigente en cada proceso interno y/o externo.

3.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las normas contables y financieras de acuerdo al sector económico, sea este público ó privado con o sin ánimo de lucro.
- Aplicar de manera adecuada el marco regulatorio contable para cada sector.

3.2 TEMA 1 MARCO LEGAL SECTOR PÚBLICO

Para iniciar las formas de regulaciones debemos abarcar este primer tema partiendo de la necesidad de identificar los marcos conceptuales y normativos en materia contable y fiscal en la presentación de los estados financieros de los diferentes sectores de la economía, así mismo entender la finalidad de estos. El Estado Colombiano y sus entes descentralizados, así como los que aplica el sector privado con o sin ánimo de lucro, utilizan los mismos postulados y/o principios, generalmente aceptados en Colombia y que estén vigentes para el reconocimiento de los hechos económicos que se aplican de forma general para todos sectores, pero que su diferencia fundamental radica es en la preparación, presentación y la utilidad de los mismos en cuanto al resultado económico que se espera que genere en un periodo contable o fiscal.

Es así que debido al volumen de las operaciones, a sus activos y pasivos vinculados, el Estado Colombiano requiere de mayores y eficientes controles en el reconocimiento de sus ingresos y gastos, a través de unos programas presupuestales obligatorios y de estricto cumplimiento para todos los organismos del sector público o entidades descentralizadas. Mientras que la empresa privada con ánimo de lucro busca es incrementar las utilidades para ser repartidas entre sus inversionistas, los otros buscan es satisfacer las necesidades básicas consagradas en la Constitución Nacional para los residentes en territorio Colombiano, y el sector privado sin ánimo de lucro, lucha por el bienestar social y económico de sus asociados a través de sus excedentes sociales.

Estos escenarios hacen que la regulación contable sea apropiada y pertinente para cada necesidad empresarial, buscando siempre la transparencia y confiabilidad de la información, para tomar decisiones que causen impactos positivo en la economía en general.

El Estado Colombiano está inmerso en un gran número de regulaciones de tipo contable, fiscal y presupuestal, para lo cual ha expedido leyes, decretos, resoluciones, circulares, con el fin de armonizar la información contable y financiera así, mediante el DECRETO 111 DE 1996, que modificó la Ley 225 de 1995, e introdujo algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 y a la Ley 179 de 1994, Orgánicas del Presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al Gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido. Y a través de la Ley 87 de 1993, por la cual establecieron normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictaron otras disposiciones, define así el control interno: "Artículo 1. Definición del control interno.

Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. En cuanto a las características del Control Interno, la misma ley establece que el Sistema de Control Interno forma parte de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad y que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. La Ley 187 de 1993 establece las normas a que debe sujetarse el Control Interno, referido de modo general a todas las actividades del Estado, mientras que la Resolución 196 de 2001 que se acusa, reglamenta en forma específica lo relativo al Control Interno Contable. El Presidente de la República, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, expidió el Decreto 2145 de 1999, en cuyo artículo 1 definió así el Sistema Nacional de Control Interno: "Es el conjunto de instancias de

articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado". Este Decreto fue modificado por el 2539 de 2000, el cual estableció como ámbito de aplicación, a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recurso del Estado. El concepto de Control Interno es bastante amplio y hace relación a aspectos no solamente contables, sino también financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/7529.htm

De esta manera y bajo los argumentos de la normatividad para registrar y reconocer los hechos económicos que realiza el sector público y sus entes descentralizados, deberán ajustar sus procesos en el marco de control contable y el funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable, que además requieren de la existencia formal de elementos organizacionales que soporten su operación, haciéndose necesario la identificación, análisis y documentación del proceso contable en toda entidad pública, así como una clara definición de las actividades, procedimientos y conjunto de tareas necesarias para realizarlo.

Que este proceso además de tener una relación directa con los objetivos de la entidad, integra componentes de operación que garantizan la consecución de los objetivos de la organización en materia contable y financiera, constituyéndose a su vez en la base sobre la cual debe actuar la función de evaluación del Control Interno Contable.

Las responsabilidades fijadas por la Ley 87 de 1993 en su artículo 12, para el Jefe de Control Interno, asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, entre las que se encuentra la de verificar que el Sistema de Control Interno y para el caso de la presente resolución el contable, esté formalmente establecido; los controles para los procesos y actividades de la función contable de la organización estén definidos, sean los apropiados, se cumplan las responsabilidades en su ejecución; su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones y se mejoren permanentemente; la de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la entidad, para el caso los sistemas Integrados de información financiera, de Contabilidad Nacional y de Contabilidad Pública, la finalidad de este proceso es que el Estado conozca la realidad y posición de sus activos así como el reconocimiento de sus obligaciones.

3.2.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE

Identificar la normatividad aplicable para el sector público.

PISTAS DE APRENDIZAJE



Traer a la memoria:

Tener en cuenta: marcos legales vigentes, (Ley 42 de 1993).

Tener en cuenta: Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

3.3 TEMA 2 MARCO LEGAL CONTABLE SECTOR PRIVADO CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

Es preciso entender que nuestra contabilidad y su forma de llevarla en debida forma constituye un éxito en nuestros resultados contables, por ello es necesario conocer el marco legal que la regula.

El marco legal de la contabilidad en Colombia está conformado por la ley 145 de 1960, en los artículos que aún siguen vigentes. Por la ley 43 de 1990, por el decreto 2649 de 1993 y por el código de comercio.

Para el sector privado la norma más importante es el decreto 2649 de 1993, por cuanto es esta la norma que regula los principios que debe observar la contabilidad. Para que tenga validez como prueba y para que cumpla con sus objetivos, debe ajustarse a lo dispuesto por el decreto 2649 de 1993.

La ley 43 de 1990 reglamenta la profesión de Contador público, profesional en el que recae la responsabilidad de llevar la contabilidad en debida forma, esto es que debe asegurarse que la contabilidad cumpla con todas las normas que la reglamentan.

El código de comercio es quien reglamenta la obligación de llevar contabilidad. Es, además, quien establece cuales personas naturales o jurídicas deben llevar contabilidad.

El código de comercio en su título I, capítulo IV, se encarga de los libros de comercio entre los que se encuentran los libros de contabilidad, los requisitos de la contabilidad y otros aspectos relacionados.

Las anteriores normas son las principales puesto que existe una infinidad de decretos, circulares y resoluciones emitidas por las diferentes entidades estatales que de una u otra forma intervienen, regulan y vigilan la contabilidad, en especial la superintendencia de sociedades y aunque parezca un poco extraño, hasta la DIAN ejerce un gran control tributario y la forma de llevar la contabilidad.

La entidad encargada oficialmente de orientar y conceptuar sobre temas contables, es el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Tanto el sector privado con ánimo de lucro como el sector privado sin ánimo de lucro, son definidas de una forma expresa en el Estatuto Tributario Colombiano en el artículo 19 como entidades del régimen tributario especial, en materia de renta. Estos sectores de la economía deben observar las disposiciones consagradas en cuanto a principios generalmente aceptados en Colombia, estipulados en el Decreto 2649 de 1993, y las disposiciones e instrucciones que efectúan las diferentes Superintendencias en materia contable y financiera que contribuya a dar mejor manejo y confiabilidad de la información que debe presentarse a los usuarios internos y externos.

En Colombia, para el reconocimiento y registro se aplicará el Plan Único de cuentas para cada sector económico (salud, financiero, minero, comerciantes, entidades sin ánimo de lucro, entre otras).

Marco legal para el sector de la economía solidaria, por tratarse de un sector cuya finalidad es el bienestar de sus asociados, y la distribución de los excedentes de cada ejercicio, ha dispuesto la circular básica contable y financiera número 004 de 2008, donde se precisan la forma de revelar algunas partidas del balance que deben observarse unos tratamientos especiales de revelación de la información.

http://www.supersolidaria.gov.co/normativa/cir_bas_con.php?m=2

Aunque exista un número determinado de sectores de la economía, los reconocimientos de los hechos económicos se basan en los principios de contabilidad debidamente presentados en el Decreto 2649 de 1993, pero en materia de revelación en los estados financieros, existen unos catálogos de cuentas cada sector, los cuales fueron preparados y diseñados de acuerdo a sus necesidades de presentación y revelación de las cuentas así:

Las cuentas que utilizan los comerciantes y la industria está dado en El Decreto 2650 de 1993, como norma general en el territorio Colombiano.

El Plan Único de Cuentas, fue creado para proporcionar uniformidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por los comerciantes con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad, el cual fue adoptado para los diferentes sectores de la economía, aplicándolo de acuerdo a sus necesidades de información y a la naturaleza de sus operaciones.

Para satisfacer las necesidades de registro y revelación de los hechos económicos, se han preparado varios planes únicos de cuentas para cada sector como:

- Salud, también conocido como PUCH (Plan único de cuentas hospitalario), que aplica para las diferentes IPS privadas y empresas que prestan servicios de transporte como las ambulancias terrestres y aéreas.

Es de uso obligatorio a todas las entidades vigiladas por la superintendencia de Salud <http://www.supersalud.gov.co/>.

- El Plan único de cuentas del sector Cooperativo el cual es de uso obligatorio para todas las entidades que son vigiladas por la superintendencia Financiera y superintendencia de economía solidaria, dependiendo del ente que lo vigila y las entidades que utilizan este PUC son cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutualistas.
- El sector financiero y asegurados tenemos para cada especialidad un PUC que aplica a cada actividad económica siendo los siguientes:

<http://www.superfinanciera.gov.co/>

Plan único de cuentas de seguros.

Plan único de cuentas para los establecimientos de crédito.

Plan único de cuentas para el banco de la república.

Plan único de cuentas fondos de pensiones.

Plan único de cuentas fondos de cesantía.

Plan único de cuentas de los fondos de reservas pensionales.

Plan único de cuentas para los fondos de pensiones administrados por caxdac.

- En el sector Público tiene su propio PUC que es expedido por la Contaduría General de la Nación, rige para entidades gubernamentales, de economía mixta y servicios públicos domiciliarios.

3.3.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE

¿Cuál es la diferencia básica entre principios de contabilidad generalmente aceptados y los planes únicos de cuentas de cada sector?

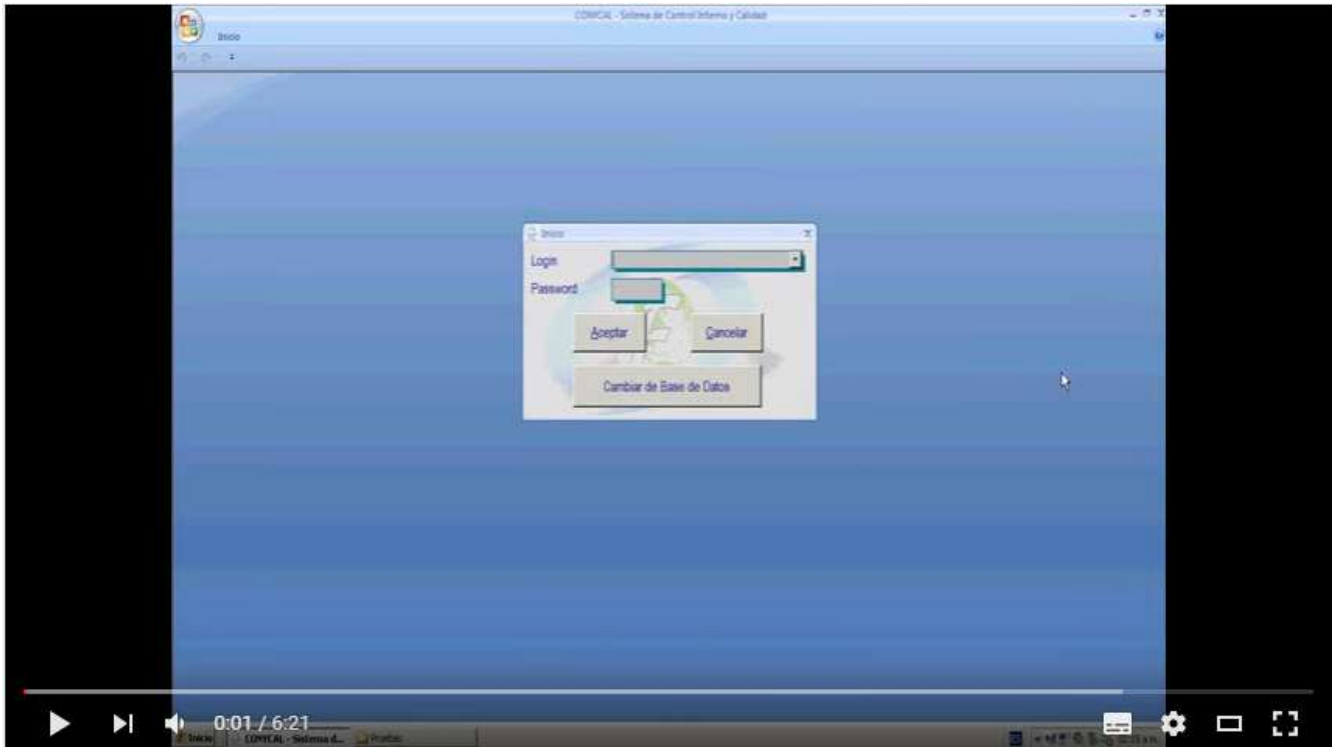
PISTAS DE APRENDIZAJE



Traer a la memoria:

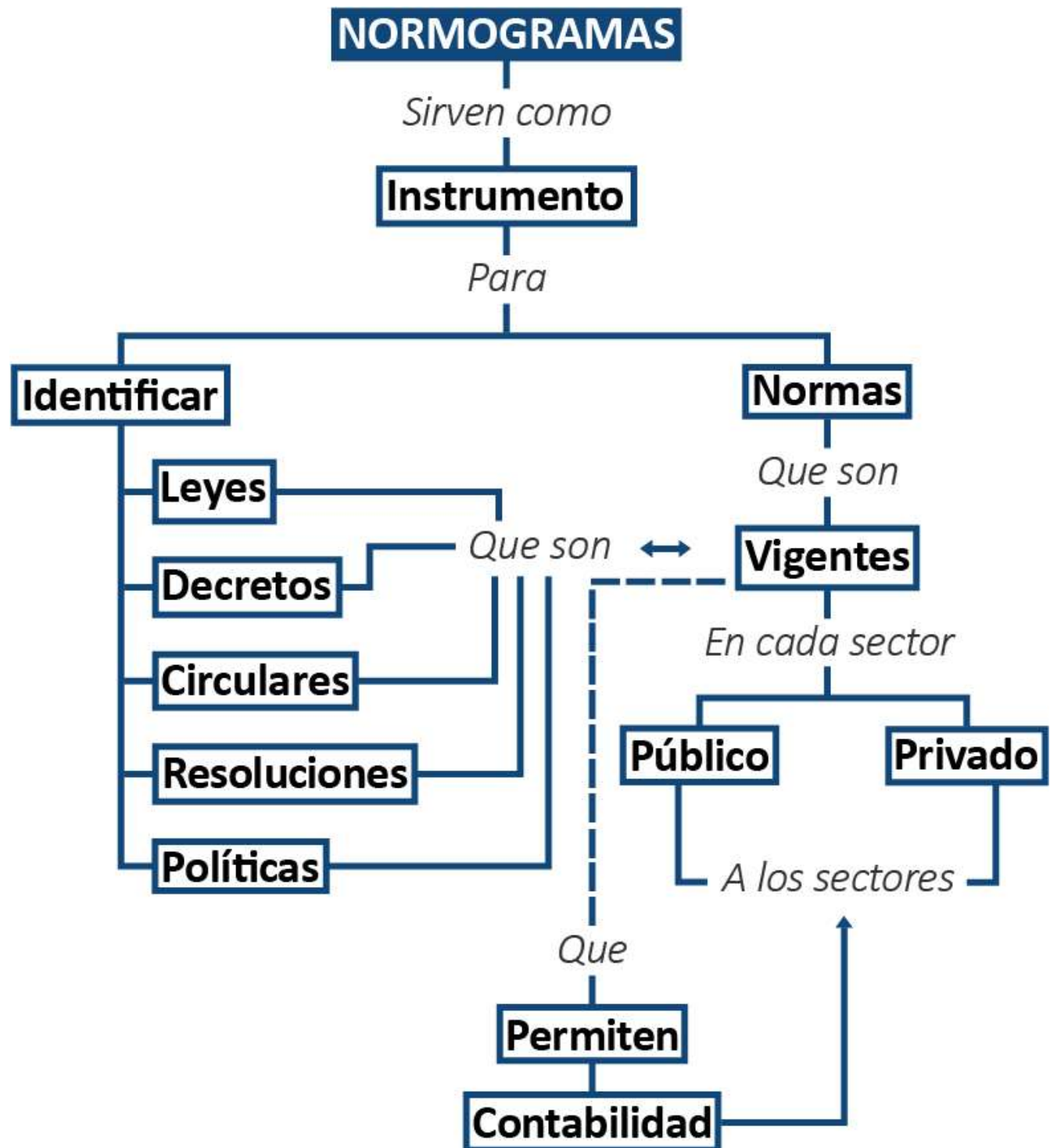
Tener en cuenta: las cuentas que utilizan los comerciantes y la industria está dado en El Decreto 2650 de 1993, como norma general en el territorio Colombiano.

4 UNIDAD 3 IMPORTANCIA DE LOS NORMOGRAMAS



CONYCAL Vs 3 2 - Control Interno Y Calidad - MECI 1000, NTCGP 1000, ISO 9000 [Enlace](#)

4.1.1 RELACIÓN DE CONCEPTOS



4.1.2 OBJETIVO GENERAL

Conocer los cambios en materia contable y financiera del país.

4.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a una correcta aplicación de las normas asociadas en los procesos contables de las organizaciones.
- Diseñar Normogramas de acuerdo al área o proceso de la entidad.

4.2 IMPORTANCIA DE LOS NORMOGRAMAS 418

El manejo y aplicación de esta herramienta, le permite al estudiante identificar, medir las regulaciones que se deben ligar en los diferentes procesos contables de la organización, otorgando un grado alto de confiabilidad en las operaciones internas. Para que este proceso genere valor agregado debe tenerse un conocimiento integral de los procesos que se piensan documentar a luz de la norma, este instrumento permite y facilita a las empresas y/o áreas delimitar su ámbito de responsabilidad, además tener un panorama claro sobre la vigencia de las normas que regulan sus actuaciones, evidenciar las relaciones con otras entidades en el desarrollo de su gestión, identificar posible duplicidad de funciones o responsabilidades con otras áreas dentro de la organización y para soportar sus planes, programas, procesos, productos y servicios.

“En relación a la normatividad expedida a la fecha relacionada con los Libros y documentos de contabilidad es muy prolifera, en este capítulo se compilan y se describen las reglamentaciones sobre el tema a partir del Decreto Número 410 de 1971 por la cual se expide el Código de Comercio por ser el decreto referencial de los Libros de Comercio en su contenido, a la vez se anota concordantemente las normas más importantes y generales sobre libros y documentos de Contabilidad.”

http://www.jccconta.gov.co/consejot/document/orientacion_libros_1.pdf

Cobran vigencia los normogramas en la aplicación de los principios de contabilidad, cuando en nuestro país, fueron aprobadas las Normas Internacionales de Información Financiera, mediante la ley 1314 de 2009, donde éstas tendrán un alto impacto en la presentación y revelación de la información contable, de las empresas privadas como públicas, es preciso iniciar levantando normogramas, para conocer la forma, y quienes son los responsables de aplicar esta nueva disposición legal, que traerá nuevos retos en la contabilidad tradicional.

4.2.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE

Elaborar un normograma sobre la aplicación de los principios de contabilidad en los procesos contables en el sector público.

PISTAS DE APRENDIZAJE



Traer a la memoria:

Tener en cuenta: Normatividad (Leyes, Decretos, Resoluciones entre otros).

4.3 CONSTRUCCIÓN DE NORMOGRAMAS

Se debe en primer lugar identificar el proceso que se va asociar con las regulaciones normativas vigentes.

- ☐ Rastrear toda la normatividad que aplique al proceso
- ☐ Jerarquizar las normas halladas
- ☐ Asignar responsabilidad en el mantenimiento y ejecución
- ☐ Hacer seguimientos del instrumento

MODELO						
NORMOGRAMA						
EMPRESA: XXXXXX						
PROCESO O ÁREA: CONTABILIDAD						
LEY/O Superior	Norma	Artículo Norma	de la	Contenido	Otras Concordantes	Responsable
Ley 43 de 1990		Artículo 7		De las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del	Decreto 2649 de 1993	Auditor

		Contador Público con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo.		
--	--	---	--	--

Modelo: preparado por: Rubén Darío Raga

<http://www.actualicese.com/modelos-y-formatos/guia-normograma-de-impuestos-distritales/>

4.3.1 EJERCICIO DE APRENDIZAJE

Diseñar un normograma para preparar y presentar los estados financieros básicos.

PISTAS DE APRENDIZAJE



Traer a la memoria:

Tener en cuenta: Las normas vistas vigentes para el sector privado ó público.

5 PISTAS DE APRENDIZAJE

Tener en cuenta: la memoria del ser humano es limitada. Desde que tuvo la invención de los primitivos sistemas de escritura, el hombre los ha utilizado para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica que le era preciso recordar.

Tener en cuenta: la normatividad contable vigente (Ley 42 de 1993 y Decreto 2649 de 1993).

Tener en cuenta: a través de la Ley 145 de 1960 y de la Ley 43 de 1990, se dictan las disposiciones en materia de la responsabilidad en el ejercicio profesional en la aplicación de las ciencias contables, establece en la norma quien puede ejercer como contador público, cómo debe ejecutar su trabajo, su alcance y las normas de informar sobre lo actuado y la conducta que deben observar los profesionales que ejercen la profesión.

Tener en cuenta: Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Tener en cuenta: las cuentas que utilizan los comerciantes y la industria está dado en El Decreto 2650 de 1993, como norma general en el territorio Colombiano.

Tener en cuenta: Normatividad (Leyes, Decretos, Resoluciones entre otros).

Tener en cuenta: las normas vistas vigentes para el sector privado ó público.

6 GLOSARIO

Aseguramiento: son las mejores prácticas mediante directrices que permiten a las empresas ajustar sus procesos para que se ajusten a sus propias necesidades, proporcionando a las empresas y/o organizaciones métodos utilizados para estandarizar procesos y administrar de una mejor manera los entornos de TI.

Revelación: el ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que esta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo.

Reconocimiento: el reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad los hechos económicos realizados.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

PUC: Plan Único de Cuentas.

7 BIBLIOGRAFÍA

CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO

LEY 222 DE Diciembre 20 de 1995, por la cual se modifica el libro II del Código Comercio

DECRETO 2649 de Diciembre 23 de 1993

DECRETO 2650 de Diciembre de 29 de 1993

LEY 43 de 1990

LEY 1314 DE 2009

<http://www.actualicese.com/modelos-y-formatos/guia-normograma-de-impuestos-distritales/>

http://www.jccconta.gov.co/consejot/documen/orientacion_libros_1.pdf

Secretaría del Senado. El Presupuesto. 2012.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr011.html

<http://www.monografias.com/trabajos46/funcionamiento-contable/funcionamiento-contable2.shtml>